



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ÁNGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, CON SEDE EN TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/1/2018**, relativo al Juicio de Inconformidad promovido por Ciudadano José de los Ángeles Huchin Estrella, ostentándose como Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación recibida en las casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para todos", (Sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veintidós de agosto de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veintidós de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO



Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/1/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ DE LOS ANGELES HUCHIN ESTRELLA, OSTENTÁNDOSE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL (MORENA) POR EL DISTRITO ELECTORAL No. 7 DE MAYORIA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Y CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NUEVA ALIANZA".

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL No. 7 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDÉZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos y el escrito y anexos del Licenciado Carlos Ramírez Cortés, Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

1



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTO: El estado que guardan los presentes autos y la nota de cuenta.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Sustanciación. Por auto veinte de julio del año en curso se admitió y se ordenó sustanciarse la presente causa para los efectos de los artículos 674, fracción V y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al estar continuándose con la sustanciación, se tiene por recibido el escrito de cuenta, que se ordena agregar a los presentes autos, para que obre como en derecho corresponda.-----

SEGUNDO.- Solicitud de Reconocimientos de personalidad. Tiénese por presentado al Licenciado Carlos Ramírez Cortez, informando a este Tribunal que, se comunicó de la sustitución del ciudadano José de los Ángeles Huchín Estrella, Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el ciudadano Carlos Alejandro Dzib Vivas, lo que le fuera hecho saber por oficio número REPMORIEEC/CAMP/PEL./18-025 signado por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, del ocho del mes y año en curso; adjuntando asimismo copias debidamente certificadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la comunicación de su propia designación formulada por el referido Representante Propietario ante el Instituto Electoral del Estado y designando domicilio para oír y recibir notificaciones.-----

TERCERO.- Reconocimientos de personalidad. Visto el escrito y documentación de cuenta y considerando que, el artículo 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche dispone:-----

- Artículo 652.- La presentación de los medios de impugnación corresponde a:
- I. Los Partidos Políticos o Coaliciones, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por estos;
 - II. Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución impugnada. En este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;
 - III. Los miembros de los Comités Estatales, Distritales, Municipales, o sus equivalentes, según corresponda. En este caso, deberán acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los Estatutos del Partido o Coalición;
 - IV. Los que tengan facultades de representación conforme a sus Estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del Partido o Coalición facultados para ello;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

V. Los ciudadanos y los candidatos por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Los candidatos deberán acompañar el original o copia certificada del documento en el que conste su registro;

VI. Las organizaciones o Agrupaciones Políticas o de ciudadanos, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con los Estatutos respectivos o en los términos de esta Ley Electoral o de la legislación civil vigente en el Estado, y

VII. Los Candidatos Independientes, a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos a los que se encuentren acreditados ante el Instituto Electoral.

Se reconoce al Licenciado Carlos Ramírez Cortez, su personalidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, también se reconoce personalidad al ciudadano Carlos Alejandro Dzib Vivas, en carácter de Representante Propietario del mismo partido ante el Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de las fracciones I, III y IV del artículo transcrito al primero y de acuerdo con las fracciones I y II al segundo de los nombrados; asimismo se tiene por señalado como domicilio del primero en calle Prolongación Pedro Moreno 132, Colonia San Rafael, entre calle 6 b y Flamboyanes, C.P. 24090, autorizando a la Licenciada Margarita Rosa Minaya Méndez y en calle 13 número 247, Centro, C.P., 24700, Tenabo, Campeche, al segundo.-----

CUARTO.- Asimismo y habiendo sido solicitada por el actor y aunque a él corresponde velar por su desahogo, debiendo habido acreditar que le fue negada pese a que la solicitara, para estar en aptitud de requerirla esta autoridad jurisdiccional electoral, sin embargo y de acuerdo con el ordinal 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se le solicita enviar copia debidamente autorizada del acta de la octava sesión extraordinaria con carácter permanente referida por el actor, al Consejo Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en un plazo no mayor de 48 horas.-

NOTIFÍQUESE: como en derecho corresponda y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, por ante mí, Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdo, quien certifica y da fe.-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

3



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE AUTOS

TEEC/JIN/1/2018

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

4

Con esta fecha (22 de Agosto de 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe -----